



◆ Banco de la República



Resolución Externa 1 de 2016

(29 de enero)

Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario y se expiden regulaciones en materia cambiaria.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1.º. Modificar el artículo 4.º de la Resolución Externa 9 de 2013 así:

“Artículo 4.º. Límites. El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la posición propia de contado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico de la entidad. El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de posición propia de contado en moneda extranjera podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) de su patrimonio técnico.

El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la posición bruta de apalancamiento no podrá exceder el quinientos cincuenta por ciento (550%) del monto de su patrimonio técnico.

El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la posición propia no tendrá límites”.

Artículo 2.º. Modificar el artículo 6.º de la Resolución Externa 9 de 2013 así:

“**Artículo 6.º. Cálculo.** El cálculo de la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento se debe realizar diariamente y su valor al cierre del día se debe informar con igual frecuencia por los intermediarios del mercado cambiario a la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales del Banco de la República, de acuerdo con el mecanismo de encuesta telefónica actualmente dispuesto, o cualquier otro que posteriormente se adopte.

Así mismo, los intermediarios del mercado cambiario deberán reportar a la entidad de vigilancia y control semanalmente, a más tardar el último día hábil de la semana subsiguiente a la semana que se reporta, el nivel diario de la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento, así como el cálculo de los promedios para él o los periodos de tres días hábiles que hayan culminado en la semana en cuestión.

Parágrafo. A efectos del cálculo de la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de las sociedades comisionistas de Bolsa, no se tomarán en cuenta las operaciones realizadas por medio del contrato de comisión”.

Artículo 3.º. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 3 de mayo de 2016 y deroga el artículo 11 de la Resolución Externa 9 de 2013. El artículo 1.º de esta resolución rige a partir del 6 de julio de 2016.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

♦ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ♦
Presidente

♦ **Alberto Boada Ortiz** ♦
Secretario

◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO *Decretos*

| 47 (enero 15) |

Diario Oficial, núm. 49756, 15 de enero de 2016, p. 1.

Por el cual se adiciona el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los cupos individuales de crédito de las operaciones de redescuento de Finagro con las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

| 70 (enero 18) |

Diario Oficial, núm. 49759, 18 de enero de 2016, p. 1.

Por el cual se modifica el artículo 10.6.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el límite de inversión del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade).

| 91 (enero 21) |

Diario Oficial, núm. 49762, 21 de enero de 2016, p. 2.

Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Decreto

| 13 (enero 6) |

Diario Oficial, núm. 49747, 6 de enero de 2016, p. 7.

Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, reglamentando el parágrafo 3.º del artículo 106 de la Ley 1753 de 2015.



MINISTERIO DE TRABAJO
Decretos

| 17 (enero 8) |

Diario Oficial, núm. 49749, 8 de enero de 2016, p. 1.

Por el cual se adiciona al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, un capítulo 9 que reglamenta el procedimiento para la convocatoria e integración de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo.

| 36 (enero 12) |

Diario Oficial, núm. 49753, 12 de enero de 2016, p. 2.

Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del Capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Decreto

| 24 (enero 12) |

Diario Oficial, núm. 49753, 12 de enero de 2016, p. 4.

Por el cual se reglamenta la Ley 1700 de 2013 sobre las actividades de comercialización en

red o mercadeo multinivel en Colombia y se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Decreto

| 38 (enero 12) |

Diario Oficial, núm. 49753, 12 de enero de 2016, p. 5.

Por el cual se reglamentan las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET) y se adiciona el título 8 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015.



MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto

| 52 (enero 15) |

Diario Oficial, núm. 49756, 15 de enero de 2016, p. 2.

Por el cual se reglamenta la reelección por evaluación de los gerentes de las empresas sociales del Estado del orden territorial.



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Decreto

| 53 (enero 15) |

Diario Oficial, núm. 49756, 15 de enero de 2016, p. 3.

Por el cual se reglamenta el artículo 99 de la Ley 1769 de 2015 y se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en relación con recursos del Fondo de Energía Social, FOES.



MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES
Decreto

| 54 (enero 15) |

Diario Oficial, núm. 49756, 15 de enero de 2016, p. 3.

Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, 1078 de 2015, para reglamentar los criterios para la formulación, presentación, aprobación, ejecución y verificación de las obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto

| 108 (enero 22) |

Diario Oficial, núm. 49763, 22 de enero, 2016, p. 3.

Por el cual se reglamenta el artículo 18 del Decreto Ley 4057 de 2011.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto

| 124 (enero 26) |

Diario Oficial, núm. 49767, 26 de enero,
2016, p. 7.

Por el cual se sustituye el título IV de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.



BANCO DE LA REPÚBLICA
Resolución externa

| 01 (enero 29) |

Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de

contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario y se expiden regulaciones en materia cambiaria.